



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 226 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 30 OCT 2013

VISTOS:

El Informe N° 283-2013-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 476-2013-INVERMET-OAF/AL de la Especialista del Área de Logística, ambos de 23 de octubre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 164-2013-INVERMET-SGP de 14 de agosto de 2013, se designó a los integrantes del Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección para la Contratación de Consultorías para la Elaboración de Estudios de Pre Inversión, Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos bajo la modalidad de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menores Cuantías;

Que, considerando que las contrataciones de Consultorías para la Elaboración de Estudios de Pre Inversión, Estudios definitivos y Expedientes Técnicos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, deberán ser los más céleres posibles, habida cuenta del plazo perentorio correspondiente al presente ejercicio presupuestal y, considerando el reforzamiento del personal del área de Logística, resulta conveniente la reconfiguración del Comité Especial Permanente antes citado, con la finalidad de impulsar de manera adecuada los procesos de selección que serán convocados;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga conformidad a la propuesta de reconfiguración del Comité Especial Permanente remitida por la Especialista del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconfigurar al Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección para la Contratación de Consultorías para la Elaboración de Estudios de Pre Inversión, Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos bajo la modalidad de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menores Cuantías, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sea cancelado indistintamente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

Juan Carlos Sánchez Fernández :Presidente
Carlos León Porras :Miembro
Alberto Blas Ortiz :Miembro

Miembros Suplentes

Diana Oblitas Bustamante :Presidente
Luis Caro Lozano :Miembro
Jaime Carpio Camacho :Miembro

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial designado, al Área de Logística y al Área de Recursos Humanos para incorporación en sus respectivos legajos personales.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

